

**2773** *ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Queserías Saldaña, Sociedad Anónima», en constitución, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de noviembre de 1979, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa en constitución «Queserías Saldaña, S. A.», a los beneficios que le fueron concedidos, para la modificación y ampliación de la industria láctea que posee en Saldaña (Palencia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios que le fueron otorgados a la Empresa en constitución «Queserías Saldaña S. A.», por Orden de 19 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**2774** *ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» para operar en los ramos de incendios, accidentes individuales y responsabilidad civil general.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Agropalentina Mutua de Seguros Generales» en solicitud de autorización para operar en los ramos de incendios, accidentes individuales y responsabilidad civil general, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, condiciones especiales del ramo de responsabilidad civil general, Reglamentos, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2775** *ORDEN de 26 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90), para operar en los ramos de responsabilidad civil general y seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad civil general y en el ramo del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, condiciones especiales de los diferentes riesgos de responsabilidad civil, modelos de garantía complementaria de defensa de la responsabilidad criminal y suplemento para el ramo de responsabilidad civil general, certificado del seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**2776** *ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «Amado Laguna de Rins, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de marzo de 1979, por la que se declara a la Empresa «Amado Laguna de Rins, S. A.», como industria directamen-

te relacionada con la Defensa Nacional, al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, para las nuevas instalaciones recogidas en el proyecto de inversiones presentado ante la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales que se extiende al período 1978-1979,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 2.º del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Amado Laguna de Rins, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra B), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**2777** *ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se conceden a la Empresa «A.P. Amortiguadores, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 8 de noviembre de 1979, por la que se declara a la Empresa «A.P. Amortiguadores, S. A.», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas sitas en Ororbía (Navarra), carretera comarcal de Pamplona a Irurzun, kilómetro 10, dedicadas a la fabricación de amortiguadores con destino a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 20 de octubre de 1979, y que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuyen a la Hacienda Pública, se otorgan a la Empresa «A.P. Amortiguadores, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,